

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ASISTIDO POR EL DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y LA DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente instrumento, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 63, 111, 119, 124, 125, fracciones IX, XI y XXVIII, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18, apartado A, fracciones I, III, y apartado C, fracción II, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Zaragoza esquina con Calle 5 de Mayo, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 junio de 1971.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 26 y 28, fracción I, de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente Anexo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad s/n, Ciudad Universitaria, Torre de Rectoría 8º Piso, C.P. 66451, en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$9,830'047,274.00 (NUEVE MIL

OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para que se destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$7,024'551,782.00 (SIETE MIL VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$2,805'495,492.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", INTERCULTURAL deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGEUI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA Ed).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", INTERCULTURAL deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

0
A
B
C

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al Apartado Único.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo de Ejecución, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el Apartado Único que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGEUI su Presupuesto Modificado derivado del ajuste al Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

SIXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGEUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los

rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución y su Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por **"LA UNIVERSIDAD"** a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su **Máxima Autoridad Colegiada**;

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a **"LA SEP"** para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a **"LA SEP"** un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros

materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeados y debidamente aprobados por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL

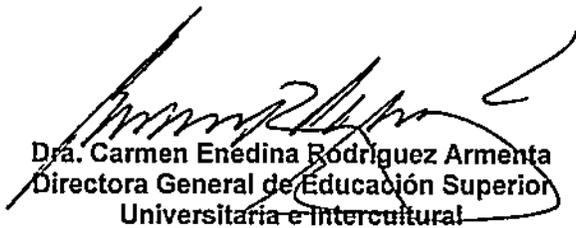
DE

EDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

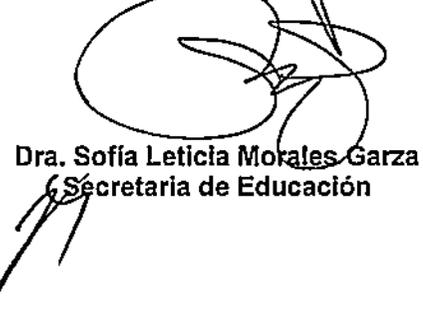

Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Gobernador Constitucional del Estado

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

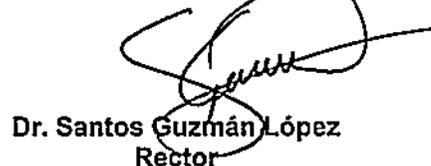

Dr. Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero
General del Estado


Dra. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Santos Guzmán López
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).



0285/25

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Nuevo León			
IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	4,855,009,586	2,212,118,955	7,067,128,541
• Sueldos	2,344,535,836	1,067,335,038	3,411,870,874
• Sueldos peso a peso	2,192,291	2,192,291	4,384,582
• Prestaciones ligadas	2,188,549,729	996,323,355	3,184,873,084
• Prestaciones ligadas peso a peso	978,513	978,513	1,957,026
• Prestaciones no ligadas	318,423,931	144,960,472	463,384,403
• Prestaciones no ligadas peso a peso	329,286	329,286	658,572
Estímulos al personal Docente	191,378,525	87,123,857	278,502,382
Gasto de Operación	1,922,888,356	875,382,703	2,798,271,059
Gasto de Operación peso a peso	55,275,315	55,275,315	110,550,630
S U M A	7,024,551,782	3,229,900,830	10,254,452,612
(-) Disminución Estatal	0	-424,405,338	-424,405,338
TOTAL 2025	7,024,551,782	2,805,495,492	9,830,047,274

SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIDAD EJECUTIVA
 INTERMUNICIPAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad Autónoma de Nuevo León

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	171,050,800	233,791,291	404,842,091
Febrero	1,069,063,500	233,791,291	1,302,854,791
Marzo	1,069,063,500	233,791,291	1,302,854,791
Abril	450,625,000	233,791,291	684,416,291
Mayo	878,251,000	233,791,291	1,112,042,291
Junio	491,961,000	233,791,291	725,752,291
Julio	664,438,500	233,791,291	898,229,791
Agosto	449,625,000	233,791,291	683,416,291
Septiembre	1,027,919,000	233,791,291	1,261,710,291
Octubre	86,708,595	233,791,291	320,499,886
Noviembre	665,845,887	233,791,291	899,637,178
Diciembre	-	233,791,291	233,791,291
TOTAL	7,024,551,782	2,805,495,492	9,830,047,274

SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INDUSTRIAL

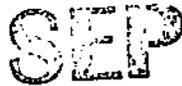
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,907	0	2,907	86,068,144.09
MEDIO TIEMPO	743	0	743	10,096,845.87
ASIGNATURA	62,923	0	62,923	30,533,956.77
				126,698,946.73

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	62.40%	79,060,142.76
ESTATAL	37.60%	47,638,803.97

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	1,529	0	33,800.15	40,648.37	51,680,425.14
TC PI TITULAR "B"	537	0	28,833.90	34,671.26	15,483,805.29
TC PI TITULAR "A"	334	0	24,358.79	29,290.57	8,135,837.26
TC PI ASOCIADO "C"	134	0	21,070.91	25,344.45	2,823,502.55
TC PI ASOCIADO "B"	40	0	18,806.55	22,615.58	752,262.01
TC PI ASOCIADO "A"	15	0	16,771.19	20,166.13	251,567.82
TC PI ASISTENTE "C"	8	0	12,707.05	15,379.54	101,656.43
TC PI ASISTENTE "B"	3	0	11,073.05	13,404.30	33,219.14
TC PI ASISTENTE "A"	1	0	9,484.29	11,477.07	9,484.29
TC TA TITULAR "C"	162	0	24,358.79	29,479.22	3,946,124.66
TC TA TITULAR "B"	75	0	21,070.91	25,501.40	1,580,318.59


 SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIDAD DE
 INVESTIGACIÓN

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA TITULAR "A"	52	0	18,806.55	22,762.82	977,940.62
TC TA ASOCIADO "C"	16	0	17,268.83	20,899.01	276,301.24
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	15,699.04	19,003.40	15,699.04
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	242	0	16,900.16	20,324.23	4,089,839.37
MT PI TITULAR "B"	131	0	14,417.13	17,335.81	1,888,643.91
MT PI TITULAR "A"	139	0	12,179.66	14,645.51	1,692,973.34
MT PI ASOCIADO "C"	88	0	10,535.32	12,672.32	927,108.48
MT PI ASOCIADO "B"	29	0	9,403.32	11,307.75	272,696.27
MT PI ASOCIADO "A"	5	0	8,385.59	10,083.11	41,927.97
MT PI ASISTENTE "C"	8	0	6,353.53	7,689.95	50,828.22
MT PI ASISTENTE "B"	5	0	5,536.57	6,701.79	27,682.84
MT PI ASISTENTE "A"	1	0	4,741.79	5,738.58	4,741.79
MT TA TITULAR "C"	70	0	12,179.49	14,739.57	852,564.03
MT TA TITULAR "B"	14	0	10,535.32	12,750.69	147,494.53
MT TA TITULAR "A"	8	0	9,403.32	11,381.50	75,226.56
MT TA ASOCIADO "C"	2	0	8,634.46	10,449.64	17,268.92
MT TA ASOCIADO "B"	1	0	7,849.65	9,501.74	7,849.65

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
E
INVESTIGACIONES

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	62,923	0	485.26	586.09	30,533,956.77
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)

VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DEEDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,213	0	1,213	34,818,457.36
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				34,818,457.36

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	62.40%	21,726,717.39
ESTATAL	37.60%	13,091,739.97

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	35	0	33,800.15	40,648.37	1,183,005.15
TC PI TITULAR "B"	1,107	0	28,833.90	34,671.26	31,919,129.34
TC PI TITULAR "A"	67	0	24,358.79	29,290.57	1,632,039.21
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	21,070.91	25,344.45	84,283.66
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERALDE
EDUCACIÓN

SUPERIOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NUEVO LEÓN

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSIDAD
NACIONAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
 VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP

SES

DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIDAD DE ASESORIA
 TÉCNICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

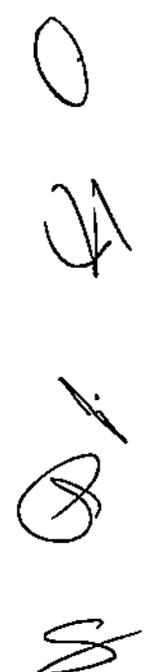
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	15	0	15	365,381.91
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				365,381.91

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	182,690.96
ESTATAL	50.00%	182,690.96

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	33,800.15	40,648.37	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	28,833.90	34,671.26	0.00
TC PI TITULAR "A"	15	0	24,358.79	29,290.57	365,381.91
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,070.91	25,344.45	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00

SEP
SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00

SEP

SEB

DIRECCIÓN
GENERALDE
EDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSIDAD
NACIONAL

0
A
B
C

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
 VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

SEP

SEC

DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA
 FEDERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	1,442	1,442	44,642,149.85
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				44,642,149.85

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	62.40%	27,856,701.51
ESTATAL	37.60%	16,785,448.34

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	84,496.54	102,273.43	102,273.43
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	70,161.62	84,916.69	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	63,805.16	77,229.50	77,229.50
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	59,287.12	71,756.17	71,756.17
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	3	54,353.74	65,785.47	197,356.42
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	23	50,276.87	60,851.38	1,399,581.77
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	3	45,368.34	54,913.73	164,741.18
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	4	45,368.34	54,913.73	219,654.91

SEP
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

0
27
1
2
2

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	22	39,877.29	48,263.24	1,061,791.21
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	39,877.29	48,263.24	48,263.24
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	33	39,877.29	48,263.24	1,592,686.82
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	97	35,575.78	43,055.61	4,176,394.08
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	30	35,575.78	43,055.61	1,291,668.27
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	45	35,575.78	43,055.61	1,937,502.41
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	1	35,575.78	43,055.61	43,055.61
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	50	35,575.78	43,055.61	2,152,780.45
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	38	31,099.69	37,640.27	1,430,330.16
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	6	31,099.69	37,640.27	225,841.60
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	5	31,099.69	37,640.27	188,201.34
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	187	26,856.44	32,507.10	6,078,828.23
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	51	26,856.44	32,507.10	1,657,862.24
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	52	26,856.44	32,507.10	1,690,369.35
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	35	26,856.44	32,507.10	1,137,748.60
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	47	26,856.44	32,507.10	1,527,833.83
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	12	26,856.44	32,507.10	390,085.23

SEP

SEB

DIRECCIÓN
CENTRALDE
EDUCACIÓN
SUPERIORUNIDAD ADMINISTRATIVA
CENTRAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	241	22,954.68	27,788.92	6,697,129.79
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,942.56	24,139.86	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	109	17,247.18	20,872.38	2,275,088.90
16 /B SUBJEFE	0	327	16,107.16	19,496.23	6,375,266.39
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	14	13,777.77	16,676.59	233,472.32
18 /B	0	0	11,922.34	14,437.53	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE

EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSIDAD
INDUSTRIAL

0285/25

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	12,068	0	12,068	101,226,881.00
MEDIO TIEMPO	224	0	224	1,196,257.74
ASIGNATURA	18,506	0	18,506	4,523,054.58
				106,946,193.32

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	62.40%	66,734,424.63
ESTATAL	37.60%	40,211,768.69

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
404 AYTE. DE TECNICO	46	0	7,467.90	0.00	343,523.40
401 INTENDENTE	1,387	0	7,467.90	0.00	10,357,977.30
402 MENSAJERO	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
403 PEON	75	0	7,467.90	0.00	560,092.50
309 ALBANIL	49	0	7,467.90	0.00	365,927.10
202 ALMACENISTA	99	0	7,467.90	0.00	739,322.10
205 ARCHIVISTA	17	0	7,467.90	0.00	126,954.30
204 AUX. DEPTO.ADM.	1,901	0	7,467.90	0.00	14,196,477.90
307 AUX. GUARDERIA	12	0	7,467.90	0.00	89,614.80
210 AUX.DE CONTAB.	55	0	7,467.90	0.00	410,734.50
308 AUXILIAR TECNICO	318	0	7,467.90	0.00	2,374,792.20
206 CAPTURISTA	56	0	7,467.90	0.00	418,202.40
310 CARPINTERO	58	0	7,467.90	0.00	433,138.20
207 CHOFER	293	0	7,467.90	0.00	2,188,094.70
319 DIBUJANTE	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NUEVO LEÓN

0
A
S

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
311 ELECTRICISTA	65	0	7,467.90	0.00	485,413.50
216 ENC. DE IMPRENT	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
602 ENFERMERA GRAL.	280	0	7,467.90	0.00	2,091,012.00
211 ESTADIGRAFO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
318 FOTOGRAFO	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
321 JARDINERO	55	0	7,467.90	0.00	410,734.50
214 JEFE BIBLIOTECA	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
215 JEFE DE LAB.	12	0	7,467.90	0.00	89,614.80
217 JEFE DE MTTO.	21	0	7,467.90	0.00	156,825.90
212 JEFE DE SECCION	43	0	7,467.90	0.00	321,119.70
213 JEFE.DEPTO.INT.	13	0	7,467.90	0.00	97,082.70
209 MAYORDOMO	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
301 MECANICO	21	0	7,467.90	0.00	156,825.90
313 PINTOR	30	0	7,467.90	0.00	224,037.00
314 PLOMERO	39	0	7,467.90	0.00	291,248.10
208 PREFECTO	115	0	7,467.90	0.00	858,808.50
201 SECRETARIA	1,460	0	7,467.90	0.00	10,903,134.00
302 SOLDADOR	23	0	7,467.90	0.00	171,761.70
305 TEC. BIBLIOTEC.	71	0	7,467.90	0.00	530,220.90
312 TEC. DE IMPRENTA	45	0	7,467.90	0.00	336,055.50
306 TEC. LABORATORIO	128	0	7,467.90	0.00	955,891.20
303 TEC. PROGRAMADOR	16	0	7,467.90	0.00	119,486.40
316 TEC. REFRIGERA.	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
315 TECNICO GENERAL	728	0	7,467.90	0.00	5,436,631.20
601 TEC. DE. ENF.	795	0	7,467.90	0.00	5,936,980.50
317 TRACTORISTA	18	0	7,467.90	0.00	134,422.20

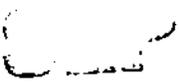
323

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSIDAD NACIONAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
203 VIGILANTE	579	0	7,467.90	0.00	4,323,914.10
509.3 BIBLIOTECARIO T.C.(SIN LIC)	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
511.3 LABORATORISTA T.C. (SIN LIC)	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
514.3 INSTRUCTOR T.C.(SIN LIC)	47	0	7,467.90	0.00	350,991.30
524.3 INST.ED.FIS.T.C. (SIN LIC)	30	0	7,467.90	0.00	224,037.00
516.3 PROGRAMADOR T.C.(SIN LIC)	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
518.3 SUPERVISOR T.C. (SIN LIC)	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
527.3 COOR.ED.FIS.T.C. (SIN LIC)	12	0	7,467.90	0.00	89,614.80
534.3 INVEST. T.C. (SIN LIC)	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
540.3 P. P. NO DOC. T.C. (MED.) (SIN LIC)	132	0	7,467.90	0.00	985,762.80
537.3 AYTE. INV. T.C. (SIN LIC)	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
501.3 P.P. NO DOC.T.C. (SIN LIC)	168	0	7,467.90	0.00	1,254,607.20
533 MUSICO PRIM.PZA.	14	0	8,325.17	0.00	116,552.34
532 MUSICO REPETIDOR	10	0	9,324.29	0.00	93,242.85
531 MUSICO SOLISTA	64	0	9,990.29	0.00	639,378.54
507.4 ANALISTA T.C.	14	0	11,652.05	0.00	163,128.71
537.4 AYTE. INV. T.C. (CON LIC)	21	0	11,652.05	0.00	244,693.07
509.4 BIBLIOTECARIO T.C.(CON LIC)	11	0	11,652.05	0.00	128,172.56
527.4 COOR.ED.FIS.T.C. (CON LIC)	26	0	11,652.05	0.00	302,953.32
514.4 INSTRUCTOR T.C.(CON LIC)	8	0	11,652.05	0.00	93,216.41

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
524.4 INST.ED.FIS.T.C. (CON LIC)	83	0	11,652.05	0.00	967,120.22
534.4 INVEST. T.C. (CON LIC)	61	0	11,652.05	0.00	710,775.10
511.4 LABORATORISTA T.C. (CON LIC)	36	0	11,652.05	0.00	419,473.83
521.4 MED. SERV. T.C.(CON LIC)	220	0	11,652.05	0.00	2,563,451.17
504.4 ORIENTADOR T.C. (CON LIC)	7	0	11,652.05	0.00	81,564.36
540.4 P. P. NO DOC. T.C. (MED.) (CON LIC)	181	0	11,652.05	0.00	2,109,021.19
501.4 P.P. NO DOC.T.C. (CON LIC)	1,531	0	11,652.05	0.00	17,839,289.77
516.4 PROGRAMADOR T.C. (CON LIC)	24	0	11,652.05	0.00	279,649.22
518.4 SUPERVISOR T.C. (CON LIC)	10	0	11,652.05	0.00	116,520.51
604 LIC. ENFERMERIA	375	0	11,652.05	0.00	4,369,519.05
538.3 AYTE. INV. M.T.(SIN LIC)	1	0	3,733.95	0.00	3,733.95
525.3 INST.ED.FIS.M.T. (SIN LIC)	14	0	3,733.95	0.00	52,275.30
502.3 P.P. NO DOC.M.T. (SIN LIC)	37	0	3,733.95	0.00	138,156.15
538.4 AYTE. INV. M.T.(CON LIC)	1	0	5,826.12	0.00	5,826.12
525.4 INST.ED.FIS.M.T. (CON LIC)	28	0	5,826.12	0.00	163,131.31
535.4 INVEST. M.T.(CON LIC)	15	0	5,826.12	0.00	87,391.77
512.4 LABORATORISTA M.T.(CON LIC)	3	0	5,826.12	0.00	17,478.35
522.4 MED. SERV. M.T.(CON LIC)	41	0	5,826.12	0.00	238,870.85
505.4 ORIENTADOR M.T.(CON LIC)	3	0	5,826.12	0.00	17,478.35


SEC
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA






CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
541.4 P. P. NO DOC. M.T. (MED.)(CON LIC)	20	0	5,826.12	0.00	116,522.37
502.4 P.P. NO DOC.M.T. (CON LIC)	35	0	5,826.12	0.00	203,914.14
519.4 SUPERVISOR M.T.(CON LIC)	26	0	5,826.12	0.00	151,479.07
539.3 AYTE. INV. HRS. (2 PLZ) (SIN LIC)	36	0	186.70	0.00	6,721.11
510.3 BIBLIOTECARIO HRS. (1 PLZ) (SIN LIC)	33	0	186.70	0.00	6,161.02
529.3 COOR.ED.FIS.HRS. (11 PLZ) (SIN LIC)	266	0	186.70	0.00	49,661.54
530.3 INST.COMPUT.HRS. (2 PLZ) (SIN LIC)	65	0	186.70	0.00	12,135.34
526.3 INST.ED.FIS.HRS. (93 PLZ) (SIN LIC)	3,398	0	186.70	0.00	634,398.11
515.3 INSTRUCTOR HRS. (128 PLZ) (SIN LIC)	3,574	0	186.70	0.00	667,256.87
542.3 P.P. NO DOC. HRS. (MED.) (1 PLZ) (SIN LIC)	54	0	186.70	0.00	10,081.67
503.3 P.P. NO DOC.HRS. (20 PLZ) (SIN LIC)	699	0	186.70	0.00	130,501.55
520.3 SUPERVISOR HRS. (5 PLZ) (SIN LIC)	177	0	186.70	0.00	33,045.46
539.4 AYTE. INV. HRS. (8 PLZ) (CON LIC)	205	0	291.37	0.00	59,729.89
529.4 COOR.ED.FIS.HRS. (3 PLZ) (CON LIC)	365	0	291.37	0.00	106,348.35
530.4 INST.COMPUT.HRS. (1 PLZ) (CON LIC)	6	0	291.37	0.00	1,748.19
526.4 INST.ED.FIS.HRS. (56 PLZ)(CON LIC)	3,524	0	291.37	0.00	1,026,771.46
515.4 INSTRUCTOR HRS. (30 PLZ) (CON LIC)	1,160	0	291.37	0.00	337,983.80
536.4 INVEST. HRS. (61 PLZ) (CON LIC)	837	0	291.37	0.00	243,872.79

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
513.4 LABORATORISTA HRS. (4 PLZ) (CON LIC)	68	0	291.37	0.00	19,812.84
523.4 MED. SERV. HRS. (25 PLZ) (CON LIC)	577	0	291.37	0.00	168,117.80
506.4 ORIENTADOR HRS. (2 PLZ) (CON LIC)	59	0	291.37	0.00	17,190.56
542.4 P.P. NO DOC. HRS. (MED.) (8 PLZ) (CON LIC)	157	0	291.37	0.00	45,744.36
503.4 P.P. NO DOC.HRS. (109 PLZ)(CON LIC)	2,673	0	291.37	0.00	778,819.56
517.4 PROGRAMADOR HRS. (3 PLZ) (CON LIC)	38	0	291.37	0.00	11,071.88
520.4 SUPERVISOR HRS. (31 PLZ)(CON LIC)	535	0	291.37	0.00	155,880.46

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)

VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

Universidad Autónoma de Nuevo León

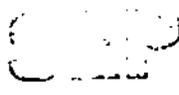
PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	507,263,064
Prima de antigüedad, según modelo	1,149,112,111
Prima vacacional: 24 días anual	304,357,838
Seguridad social	838,886,290
Vivienda	228,268,379
S.A.R. 2%	91,307,352
Ajuste de calendario: 5 días anual	67,635,076
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	3,186,830,110

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Bono de despensa	327,942,435
Bono de guardería	33,650,056
Bono de seguridad Familiar	44,748,962
Bonos de Libros	30,003,651
Uniformes	12,127,489
Indemnización por defunción	10,260,181
Gratificación por asistencia	5,310,201
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	464,042,975

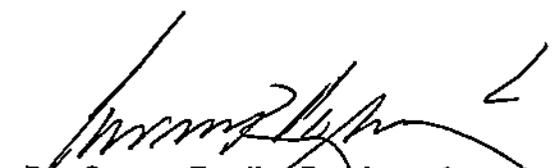
* PARA SER LLENADO POR LA UPE.


 SES
 DIRECCIÓN
 CENTRAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Gobernador Constitucional del Estado

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.


Dr. Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno

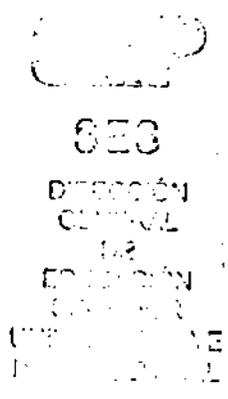

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero
General del Estado


Dra. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Santos Guzmán López
Rector


SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
E INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

